

CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA – Grado ____ 2026

COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ (SUBA/BOGOTÁ)

Calle 129 # 88B - 35

En cumplimiento de los artículos 26, 27, 44, 67, 68, 69 y 70 de la Constitución Nacional de la República de Colombia, La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), las políticas de Protección de Infancia y Adolescencia, la sentencia T565/2013, T478/2015 de la corte constitucional y, para asegurar el derecho a la educación del alumno(a)

APELLIDOS Y NOMBRES ESTUDIANTE	Código de matrícula
de una parte:	
APPELLIDOS Y NOMBRE DE PADRE, MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE	C.C.
APPELLIDOS Y NOMBRE DE PADRE, MADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE	C.C.

en nuestra condición de padres del alumno-beneficiario del servicio, quienes en el cuerpo de este contrato nos denominamos los contratantes y de otra parte, la **Orden Religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios, Nit 860.014.710-2**, propietarios del Colegio San José de Calasanz, representada legalmente por el **M.R.P. LUIS OSWALDO ESPINOZA FERNÁNDEZ**, en su calidad de Prepósito Provincial, o quien haga sus veces, celebramos el presente **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se regirá en lo general por las normas generales emitidas por el Gobierno Nacional, por la ley General de Educación y en lo especial y particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato de cooperación educativa obedece a las disposiciones constitucionales y legales en las cuales se establece una responsabilidad compartida en la educación, en donde concurren obligaciones de los educadores, los padres de familia y los educandos pues la educación es un derecho-deber - tendiente a hacer efectiva la prestación del servicio público educativo en función social por parte de los colegios privados, de manera que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por los contratantes hace imposible la consecución del fin común. Por tanto, las obligaciones que se adquieren en el presente contrato son correlativas y esenciales para el fin común.

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente contrato es el de conseguir la reciproca complementariedad de esfuerzos entre los padres o acudientes del alumno beneficiario y el Colegio, para obtener un rendimiento académico satisfactorio en el programa curricular aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, en orden a conseguir una educación integral.

TERCERA: OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. Son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes:

- Por parte del alumno-beneficiario: Obligaciones de hacer: asistir al Colegio y cumplir las pautas de promoción académicas y el Manual de Convivencia o Reglamento Escolar. El incumplimiento de esta obligación es imputable a los padres. Obligaciones de no hacer: las establecidas en el Manual de Convivencia y en las leyes.
- Por parte del Colegio: Obligaciones de hacer: impartir la enseñanza contratada, cumplir lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia ley 1098 de 2006 especialmente lo reglado en los arts. 42 a 45 inclusive.
- Por parte de los padres o acudientes: Obligaciones de hacer: efectuar el pago oportuno del costo del servicio educativo. Cumplir con las obligaciones propias establecidas en el Código de la Infancia y la Adolescencia ley 1098 de 2006 especialmente lo normado en el art. 39 y las propias contempladas en el Manual de Convivencia del Colegio San José de Calasanz y Las políticas de protección de Infancia y Adolescencia.

CUARTA: DURACIÓN. Este contrato tiene vigencia para cada período escolar en el que el alumno tenga matrícula vigente.

QUINTA: COSTOS EDUCATIVOS. Los padres del alumno-beneficiario, se comprometen al pago anual del Servicio Educativo según la tarifa aprobada por la Secretaría de Educación. El servicio educativo de cada año se cancelará así: una cuota de matrícula, no reembolsable, pagadera en la fecha de matrícula establecida en el cronograma escolar y que no será superior al 10% del total anual aprobado por la Secretaría de Educación y diez (10) cuotas mensuales de pensión por valor del saldo, que se cancelarán dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, como contraprestación del servicio. El retardo en el pago dará derecho a exigir los costos de financiación de acuerdo con las disposiciones legales cobrando intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la ley y de no ser posible el cobro por la vía de persuasión o conciliación, el cobro se efectuará a través de procesos judiciales ante los jueces correspondientes, evento en el cual se hará exigible la totalidad de la obligación. El pago de los demás costos educativos definidos en el Manual de Convivencia o Reglamento Escolar y a los que se refiere el Artículo 4º del Decreto 2253 de 1995. se rige por las disposiciones que reglamentan dichos pagos. Los costos mencionados en esta cláusula no son reembolsables.

Parágrafo. El costo de los exámenes internacionales, será cancelado por los padres de familia.

SEXTA: OTRAS OBLIGACIONES DEL COLEGIO. Son obligaciones del Colegio, correlativas al cumplimiento de las obligaciones del alumno beneficiario y de sus padres o acudientes, las de prestar en forma regular el servicio educativo contratado, dentro de las prescripciones legales y las exigencias de las autoridades competentes. Adicionalmente, el Colegio queda obligado a exigir al alumno-beneficiario y a los padres de familia el cumplimiento de las normas del Manual de Convivencia o Reglamento Escolar y los deberes académicos y de convivencia esenciales para la obtención del fin común que comparte el Colegio, los padres o acudientes y el alumno beneficiario. El bajo rendimiento académico del alumno no es imputable al Colegio, sino al alumno-beneficiario o a sus padres o acudientes. La violación a lo establecido en el Código de la Infancia y la Adolescencia, Manual de Convivencia dará lugar a aplicar las sanciones allí establecidas y faculta al contratista (Colegio) para unilateralmente dar por terminado este contrato El Colegio San José de Calasanz a través de sus docentes y personal administrativo se compromete a cumplir con la política institucional para el tratamiento de datos personales adoptada por la ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS conforme a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y ha asumido por la Congregación Provincial de las Escuelas Pías para la provincia Nazaret.

SEPTIMA: OTRAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA. En cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 67 de la Constitución Nacional y en concordancia con el objeto del presente contrato, los padres de familia se obligan desde el momento en que matriculan al alumno-beneficiario a: Matricularlo en los días señalados para ello. Velar por el progreso del alumno beneficiario estando en contacto con el Colegio. En caso de ser llamados por las directivas o profesores del Colegio para entrevistas especiales asistir el día y hora que se les notifique. Desde el momento en que matriculen al alumno beneficiario, prestar la mayor colaboración posible a las directivas y profesores para la obtención del fin propuesto. Asistir a las reuniones de padres de familia programadas por el Colegio, especialmente a las que tienen que ver con formación y capacitación. Dotar al alumno-beneficiario de los implementos de trabajo y uniformes necesarios para desarrollar su labor educativa. Cancelar oportunamente las obligaciones pecuniarias adquiridas con el Colegio según lo establecido en la cláusula QUINTA de este mismo contrato. Las demás contempladas en el Código de la Infancia y la Adolescencia y el Manual de Convivencia. Los padres de familia y alumnos se comprometen a colaborar con el Colegio a fin de que se pueda cumplir con la política institucional para el tratamiento de datos personales adoptado por la ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS conforme a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y asumido por la Congregación Provincial de las Escuelas Pías para la Provincia Nazaret. Colaborar en el cumplimiento de las normas que regulan la materia educativa, especialmente en el cumplimiento de las Sentencias T565/2013 y T 478 de 2015 de la H. Corte Constitucional.

OCTAVA: DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. Constituyen derechos a los padres, exigir la regular prestación de los servicios educativos contratados y que dicho servicio se ajuste a las disposiciones oficiales, al Proyecto Educativo Institucional, al Ideario, al manual de Convivencia o Reglamento Escolar, al Cronograma Escolar y al nivel académico prescrito por la ley. Son igualmente derechos de los padres los contemplados en el Manual de Convivencia.

NOVENA: CERTIFICADOS Y MATRÍCULA. El cumplimiento del presente contrato dará derecho a la obtención de un certificado sobre las actividades académicas del alumno-beneficiario y a matricularse para el grado siguiente si cumple los requisitos para tal fin contemplados en el manual de convivencia. La matrícula deberá realizarse en las fechas señaladas por el Colegio en el Cronograma Escolar, so pena de perder el cupo.

DÉCIMA: Este contrato se dará por terminado unilateralmente por parte de la ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PIAS(Colegio)- cuando el alumno o el padre de familia dejen de cumplir cualquier norma establecida en el Código de la Infancia y la Adolescencia, (ley 1098 de 2006), manual de convivencia vigente, clausulado de este contrato o cuando los padres de familia o acudiente hayan manifestado de manera explícita y reiterada actitudes de escasa cooperación o de oposición hacia la institución, y/o de agresión e irrespeto hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.

ONCE: REGLAMENTO. El Manual de Convivencia o reglamento Escolar del Colegio San José de Calasanz, lo mismo que la política para la protección de datos personales de la Orden Religiosa de las Escuelas Pías publicadas en la página web de la institución, documentos que los padres o acudientes del alumno-beneficiario declaran conocer, hacen parte integral del presente Contrato de Cooperación Educativa.

DOCE: NOTIFICACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES. Los padres de familia y acudientes autorizan expresamente al colegio para que cualquier notificación judicial o extrajudicial le sea remitida al correo electrónico aportado a la institución educativa en este documento o en cualquier otro referido en su momento.

CLAUSULA ESPECIAL TRANSITORIA. Mientras subsista la emergencia sanitaria por Covid-19, el servicio educativo se prestará dentro de las condiciones especiales que establezca el Gobierno Nacional."

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ del año _____

FIMA PADRE MADRE ACUDIENTE - (marque con una X)
 Nombre Legible _____ C.C. _____
 Dirección _____
 Teléfono(s) _____
 Correo-e _____

FIMA PADRE MADRE ACUDIENTE - (marque con una X)
 Nombre Legible _____ C.C. _____
 Dirección _____
 Teléfono(s) _____
 Correo-e _____

P. LUIS OSWALDO ESPINOZA FERNÁNDEZ, Sch.P.
 CE 229.404 de Bogotá
 Representante Legal
 Orden Religiosa de las Escuelas Pías o Escolapios



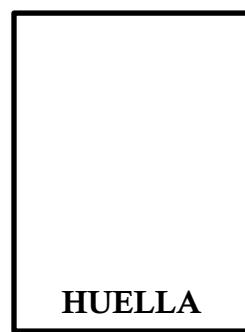
PAGARE Y CARTA DE INSTRUCCIONES

Por: (\$ _____) Valor _____ en letras: _____

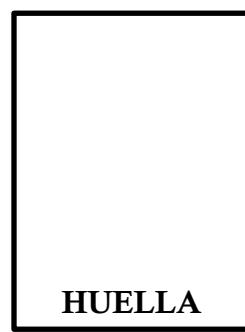
Fecha Vencimiento: _____

Yo, (Nosotros) _____ y _____, Identificado (s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma (s) declaro (amos): **1.** Que adeudo (amos) a la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS - COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**, identificado con numero nit: 860.014.710-2 la cantidad de (\$) _____ Valor en letras _____ . Declaro (amos) que pagare (mos), en sus oficinas en la ciudad de _____ a su orden, o al tenedor de este pagaré. **2.** Que, a partir de la fecha de vencimiento, pagare (mos) sobre el capital insoluto intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida. **3.** Que, en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mí (nuestro) cargo los gastos y costos que se occasionen por la cobranza, conforme al artículo 782 del Código de Comercio Colombiano. **4.** Que si al presentarse demanda judicial, existen pendientes a mí (nuestro) cargo intereses de plazo o de mora conforme a lo previsto en el Artículo 886 del Código de Comercio, la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS** o su tenedor podrá exigir la liquidación de intereses sobre los valores pendientes, a la tasa de mora señalada. **5.** Que por el solo hecho de que la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS**, decida entregar en cobro extrajudicial o judicial el presente documento, cualquiera que sea la causa, ya sea por intermedio de su Departamento Jurídico o de abogados externos será de mí (nuestro) cargo el valor de los honorarios profesionales por la gestión de cobranza. **6.** En el caso de prórroga, novación o modificación de la obligación a mi (nuestro) cargo contenido en este título valor, manifiesto/manifestamos desde ahora que acepto (amos) expresamente que continúen vigentes todas y cada una de las garantías que para tal efecto se hayan presentado, sean reales o personales, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que pueden surgir conforme a lo previsto en el Artículo 1708 del Código Civil. **CLAUSULA ACCELERATORIA:** El tenedor del presente pagaré podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el deudor entre en mora o incumpla una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.

Para constancia firmamos en la ciudad de _____, para ser llenado por la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS** de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresa e irrevocablemente a la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS** o su tenedor para llenar el presente pagaré en los espacios dejados en blanco correspondientes a la fecha de vencimiento, cuantía e intereses de la o las obligaciones a mi (nuestro) cargo. El título valor será llenado por **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS** o su tenedor legítimo, en cualquier momento, sin previo aviso y de acuerdo con las siguientes instrucciones: **PRIMERA.** El monto para consignar en el numeral (1.) del pagaré será igual al valor de todas las obligaciones exigibles, capital e intereses que a cargo mío (nuestro) y a favor de la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS** existan al momento de ser llenados los espacios en blanco. **SEGUNDA.** Los espacios en blanco serán llenados cuando ocurra una o cualquiera de las circunstancias contempladas en el numeral (3.) del pagaré y en especial cuando: a) Si incurriere (incurriéramos) en mora en el pago del capital e intereses remuneratorios; b) Por la alteración de la condición patrimonial de cualquiera de nosotros, que a juicio de la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS**, pueda conllevar el incumplimiento de mi (nuestra) obligación; c) Por señalamiento público o judicial mío (nuestro) como autor (es) o partícipe (s) de actividades ilegales, infracciones o delitos. **TERCERA.** La fecha será aquella en que se llenen los espacios dejados en blanco. Para constancia se firma en la ciudad de _____, a los _____ (_____) días del mes de _____ del año dos mil _____ (_____).



HUELLA



HUELLA

NOMBRE:
CEDULA O NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
EMAIL:

NOMBRE:
CEDULA O NIT:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
EMAIL:



Orden Religiosa de las Escuelas Pías
ESCOLAPIOS NAZARET

PROVNAZ-ADM-02 V2. 18-11-25

EMPRESA:	CIUDAD:	FECHA:
DEUDOR:	IDENTIFICACION:	
DIRECCIÓN CASA:	TELÉFONO CASA:	
DIRECCIÓN OFICINA:	TELÉFONO OFICINA:	
CORREO ELECTRÓNICO:	CELULAR:	

AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA, REPORTE Y PROCESAMIENTO DE DATOS FINANCIEROS EN LAS CENTRALES DE RIESGO TRANSUNION Y EXPERIAN

Autorizo de manera expresa e irrevocable a la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS, - COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**, identificado con número Nit: 860.014.710-2 o quien represente sus derechos u ostente en el futuro cualquier título en calidad de acreedor a consultar, suministrar reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere a mi comportamiento crediticio, financiero y comercial, cuantas veces se requiera, por mis transacciones comerciales a las centrales de riesgo: tales como **TRANSUNION Y EXPERIAN** y demás entidades encargadas del procesamiento de datos.

Lo anterior implica que mi comportamiento presente y pasado frente a mis obligaciones, permanecerá reflejado de manera completa en las mencionadas bases de datos con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado, sobre el estado de mis obligaciones financieras, comerciales y crediticias, por lo tanto, conocerán mi información quienes se encuentren afiliados a dichas centrales y/o tengan acceso a éstas, de conformidad con la legislación aplicable.

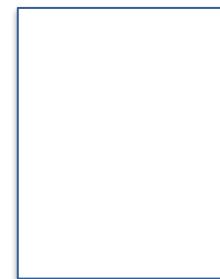
La permanencia de mi información en las bases de datos será determinada por el ordenamiento jurídico aplicable en especial por las normas legales y la jurisprudencia, las cuales contienen mis derechos y obligaciones, que, por ser públicos, conozco plenamente. Así mismo, manifestó que conozco al reglamento de las respectivas Centrales de Riesgo.

En caso de que, en el futuro, el autorizado en este documento efectúe venta de cartera o cesión de cualquier título de las obligaciones a mi cargo a favor de un tercero, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste, en los mismos términos y condiciones. Autorizo a que me sea remitida la información relacionada con reportes, procesos y/o divulgación sobre mi comportamiento crediticio, financiero y comercial, mediante correo físico, mensajes al teléfono celular y/o teléfono fijo y correo electrónico.

DEUDOR

NOMBRE: _____ **C.C:** _____

FIRMA: _____



Huella

AUTORIZACIÓN INFORMADA PARA DATOS DE MENORES DE EDAD

Yo / Nosotros,

(Nombre y Apellidos padre, madre, acudientes o responsable(s) de la obligación)

	C.C.
	C.C.

Padres de familia y/o acudientes del estudiante

De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, autorizo en calidad de representante legal del menor, que los datos incluidos en este documento y/o formulario sean incorporados a una base de datos responsabilidad de la ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS – COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ, para que sean tratados con la finalidad que la institución vea necesaria y pertinente.

De igual modo, autorizo la transferencia de mis datos y los del menor a terceras entidades, cuyo objeto social sea evaluado por la institución con la finalidad específica de prestar servicios como alimentación, transporte, suministro de uniformes escolares y demás servicios complementarios al servicio educativo.

Asimismo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a la ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS – COLEGIO SAN JOSE DE CALASANZ, a la dirección de correo electrónico csjc@calasanzsuba.edu.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: CALLE 175 No. 17B-81 BOGOTÁ D.C.

FIRMA PADRE/MADRE DE FAMILIA ó RESPONSABLE
Nombre

FIRMA PADRE/MADRE DE FAMILIA ó RESPONSABLE
Nombre

Fecha: _____

FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE ACUDIENTE (PERSONA DIFERENTE A LOS PADRES DE FAMILIA)					
Yo / Nosotros (Padres de Familia)		Identificado(a) con	C.C.	Teléfono(s)	
			C.C.		
Padres del menor		Del grado			

AUTORIZAMOS AL (LA)/ SEÑOR(A) _____ identificado con C.C. _____		
Para que reciba y suministre información pertinente e inherente al proceso de formación de nuestro hijo(a).		
FIRMA PADRE Tel.	FIRMA MADRE Tel.	FIRMA AUTORIZADO Tel.



Orden Religiosa de las Escuelas Pías
ESCOLAPIOS NAZARET

ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS
Personería Jurídica de la Arquidiócesis de Bogotá - Decreto No. 1349 del II-02-2008
COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ
CALLE 129 # 88B - 35
NIT/RUT: 860.014.710-2

AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN, FOTOGRAFÍAS Y OTROS

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE USO DE DERECHOS DE IMAGEN SOBRE FOTOGRAFÍAS, PROPUESTAS AUDIOVISUALES (VIDEOS Y AUDIOS) Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL OTORGADO A LA ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS - COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ

Yo, _____, mayor de edad, residenciado en _____, identificado con C.C. ____ C.E. ____ Pasaporte ____ No. _____, quien suscribe el presente documento, obrando como representante del menor de edad _____, identificado con documento de identidad número _____ en mi calidad de persona natural y/o padre de familia del menor, suscribo el presente documento de autorización de uso de derechos de imagen sobre fotografía y procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o propuestas audiovisuales (audios y videos), así como los patrimoniales de autor y derechos conexos, el cual se regirá por las normas legales aplicables y en particular por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - AUTORIZACIÓN: mediante el presente documento autorizo de manera libre, expresa e inequívoca, la captación, toma, almacenamiento, edición, divulgación, publicación y utilización de los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (audios y videos) de mi hijo, así como los derechos patrimoniales de autor (reproducción, comunicación pública, transformación y distribución) y derechos conexos, a la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS - COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ** para incluirlos en fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o propuestas audiovisuales (audios y videos).

SEGUNDA - OBJETO: por medio del presente escrito, autorizo a la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS - COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ** para que, de conformidad con las normas internacionales que sobre propiedad intelectual sean aplicables, así como bajo las normas vigentes en Colombia, use los derechos de imagen sobre fotografías o procedimientos análogos y/o digitales a la fotografía, o producciones audiovisuales (videos), así como los derechos de propiedad intelectual y sobre derechos conexos que le puedan pertenecer para ser utilizados por **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS - COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ** PARÁGRAFO 1 - La presente autorización de uso se otorga a la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS - COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**, para ser utilizada en ediciones impresas y electrónicas, digitales, ópticas y en la Red Internet. PARÁGRAFO 2 - Tal uso se realizará por parte de la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS - COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**, para efectos de su publicación de manera directa, o a través de un tercero que se designe para tal fin. PARÁGRAFO 3. La presente autorización se extiende a la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS** y sus colegios, para ser utilizadas en publicaciones internas, en publicaciones externas y en el desarrollo de su objeto social.

TERCERA - TERRITORIO: los derechos aquí autorizados se dan sin limitación geográfica o territorial alguna.

CUARTA - ALCANCE: la presente autorización se da para formato o soporte material, y se extiende a la utilización en medio óptico, magnético, electrónico, en red, mensajes de datos o similar conocido o por conocer en el futuro.

QUINTA - EXCLUSIVIDAD: la autorización de uso aquí establecida no implica exclusividad en favor de la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS - COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ**, por lo tanto, me reservo y conservaré el derecho de otorgar directamente, u otorgar a cualquier tercero, autorizaciones de uso similares o en los mismos términos aquí acordados.

SEXTA - DERECHOS MORALES (Créditos y menención): la autorización de los derechos antes mencionados no implica la cesión de los derechos morales sobre los mismos por cuanto en conformidad con lo establecido en el artículo 6 Bis del Convenio de Berna para la protección de las obras literarias, artísticas y científicas; artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y artículo II de la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 1581 de 2012 (Ley de Protección de Datos Personales). Estos derechos, son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. Por lo tanto, los mencionados derechos seguirán radicados en cabeza mía.

SEPTIMO: declaro estar informado sobre los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que podré ejercitar en las instalaciones del **COLEGIO SAN JOSÉ DE CALASANZ** ubicado en la Calle 129 # 88B - 35, correo electrónico csjc@calasanzsuba.edu.co y/o en las oficinas de la **ORDEN RELIGIOSA DE LAS ESCUELAS PÍAS O ESCOLAPIOS** ubicadas en la calle 175 No. 17B-81 de la ciudad de Bogotá D.C., o en el correo electrónico gerencia@escolapios.org.co.

La presente autorización se otorga en la ciudad de Bogotá, a los _____ días del mes de _____ de 20____.

Firma _____
Nombre: _____
Cédula: _____
Correo: _____

Adjuntar
huella